Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXPTE.: 2026/21/SYTSUB-C Subv. Proyectos Educación para la Ciudadanía Global

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2027

ÍNDICE

Primero.- Bases Reguladoras.

Segundo.- Plan Estratégico de Subvenciones e indicadores de resultados.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Cuarto.- Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.

Quinto.- Régimen de concesión y convocatoria.

Sexto.- Beneficiarios de las subvenciones.

Séptimo.- Compatibilidad.

Octavo.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Noveno.- Criterios de valoración de solicitudes.

Décimo.- Gastos subvencionables y subcontratación.

Undécimo.- Instrucción y Comisión de Valoración.

Duodécimo.- Resolución.

Decimotercero.- Pago de las subvenciones..

Decimocuarto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Decimoquinto.- Justificación de la subvención. Forma, estructura y alcance.

Decimosexto.- Publicidad e interpretación.

Decimoséptimo.- Control, reintegro y sanciones.

Decimoctavo.- Protección de datos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Anexo I.- Solicitud.

Anexo II.- Declaración responsable.

Anexo III.- Formulario de identificación del proyecto.

Anexo IV.- Cuenta justificativa.

Anexo V.- Indicadores de resultado y actividad.

PRIMERO.- BASES REGULADORAS.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la LGS, las Bases Reguladoras de las subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, quedan aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de Badajoz (OGSyT en adelante), aprobada en acuerdo plenario de 30 de junio de 2026 y publicada en el BOP nº 165 de 28 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES E INDICADORES DE RESULTADOS.

En relación al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, la presente convocatoria quedará vinculada de forma unívoca y condicionada al que se apruebe para el ejercicio 2027, que como viene siendo habitual recogerá entre sus objetivos estratégicos actuaciones encaminadas a promover la cooperación internacional y la ayuda humanitaria como reflejo de los valores de solidaridad y cooperación que deben regir en las instituciones públicas.

Concretamente, el Plan Estratégico de Subvenciones vigente a fecha de aprobación de la presente convocatoria, aprobado por la Junta de Gobierno el día 30 de enero de 2026 (BOP nº 32 de 18 de febrero de 2026, Anuncio 389/2026)**,** tras su actualización durante el segundo semestre del año 2026, recogerá entre sus objetivos estratégicos el siguiente:

- Objetivo Estratégico N.º 4: Prevenir y tratar las situaciones de exclusión social de los colectivos más desfavorecidos.

- Línea 9: Impulsar la solidaridad internacional y la ayuda humanitaria

- Actuación: Convocatoria de proyectos de educación para la ciudadanía global.

Dicho objetivo tendrá continuidad en el Plan que se apruebe para el ejercicio 2027.

No obstante, la resolución de la misma queda condicionada a la aprobación del PES del ejercicio correspondiente y a su integración efectiva en el objetivo, línea y actuación determinados.

Por otro lado, para medir el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria, se considerarán los siguientes indicadores de resultados y actividad, que se han de presentar con la justificación técnica

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

a la que se refiere el apartado décimo quinto mediante la presentación del ANEXO de Indicadores (ANEXO V).

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

TERCERO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 100.000€ (CIEN MIL EUROS), con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestarias del ejercicio 2027, o aquella otra equivalente que la sustituya con la entrada en vigor el citado presupuesto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11/2312/48013/0100	Educación para la Ciudadanía Global.	100.000 €

La cuantía total máxima indicada anteriormente tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en los Presupuestos 2027 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Así mismo, este importe inicialmente estimado podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión definitiva y la misma dependa de un aumento de los créditos derivados de los supuestos que constan en dicho artículo, incluyendo las transferencias de crédito. La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

CUARTO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

A través de esta convocatoria, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la ordenanza general de subvenciones y de los Planes Estratégicos de Subvenciones de esta Corporación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva a las ONGD para realizar proyectos de sensibilización, información, formación e investigación en educación para la ciudadanía global en municipios de la provincia de Badajoz con menos de 20.000 habitantes, todo ello, con el objeto de apoyar acciones que promuevan la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Cooperación Internacional como herramienta para la promoción de los derechos humanos y la construcción de paz, contribuyendo a la formación de una sociedad civil comprometida con la solidaridad entre los pueblos y que enriquezcan el conocimiento colectivo sobre las fuerzas económicas, sociales y políticas y sus relaciones, para comprender mejor las causas de la pobreza y la desigualdad, fomentando al mismo tiempo los valores de multiculturalidad, equidad, igualdad de género y justicia social, siempre poniendo el foco en la promoción del desarrollo y el bienestar de los países del Sur Global, y en particular aquellos recogidos como países receptores de la ayuda en la lista del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo).

Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades formativas, informativas, de promoción, prevención y sensibilización social que se desarrollen en la provincia de Badajoz a través de cursos, talleres, exposiciones, conferencias, encuentros, investigación, creación de redes, elaboración de instrumentos y materiales, jornadas, charlas, ponencias u otras de naturaleza análoga, que promuevan la construcción de una sociedad civil comprometida con los objetivos de la Cooperación Internacional y orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas en los países del Sur Global, así como la preservación de los Bienes Globales.

Se trata por lo tanto de sensibilizar a la población de un país donante, sobre los proyectos relacionados con la política de cooperación internacional al desarrollo para que desde la ciudadanía se apoyen estas actividades para los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

QUINTO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión y el tipo de convocatoria, conforme a lo establecido en los arts. 23 y 27 de la OGSyT será el de concurrencia competitiva con convocatoria ordinaria o única, cuyo plazo de presentación de solicitudes, será el determinado en esta convocatoria.

SEXTO.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la OGSyT, serán beneficiarios de las subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades sin ánimo de lucro que, cumplan con los requisitos generales establecidos en el art. 21 de la misma.

Además, deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en la forma que se establece a continuación, los siguientes requisitos específicos.

a. Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y **tener su sede y/o delegación permanente en la provincia de Badajoz** y que dicha sede se encuentre contemplada en sus estatutos o acreditada mediante certificación expedida a tal efecto. Se entenderá por delegación permanente aquella que se encuentre en la provincia de manera constante con personal de la organización voluntario o contratado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

b. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Junta de Extremadura o en Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a fecha de publicación de esta convocatoria.

c. Carecer de fines de lucro.

d. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

Para la acreditación de dichos requisitos se estará a lo establecido en esta convocatoria en el apartado de documentación a presentar.

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

Las entidades que tengan consignada una subvención nominativa para financiar gastos corrientes relacionados con el objeto de esta convocatoria en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2027.

SÉPTIMO.- COMPATIBILIDAD

La Subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración, entidad pública o privada; si bien, en ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de las actividades a realizar del proyecto subvencionado.

La persona o entidad beneficiaria, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, al justificar la aplicación de los fondos recibidos.

La entidad o persona beneficiara no podrá aportar la parte de financiación propia a que venga obligada o se haya comprometido, con fondos obtenidos de otra subvención otorgada por alguna entidad dentro del Sector Público Provincial.

OCTAVO.- SOLICITUDES. PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN y CONTENIDO. REFORMULACIÓN.

PLAZO

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

FORMA DE PRESENTACIÓN

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica https://sede.dip-badajoz.es/, podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Existiendo la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos, en el supuesto de que no los hubiese utilizado, se le requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/.

2. Acceder como CIUDADANO.

3. En Trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Bienestar Social y Cooperación Internacional.

4. Seleccionar el trámite Solicitud de subvención para proyectos de educación para la ciudadanía global.

5. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la Entidad.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad y al representante legal de la Entidad.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.

8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.

9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.

10. Firmar y finalizar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DOCUMENTACIÓN

Se deberá presentar la siguiente documentación:

a. **ANEXO I**. Solicitud generada telemáticamente en la sede electrónica de la Diputación y firmada por el representante legal de la entidad.

b. **ANEXO II**. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante.

c. **ANEXO III**. Formulario de identificación del proyecto.

d. Estatutos de la entidad, **vigentes en el momento de presentación de la solicitud,** en los que se señale claramente tener entre sus fines la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo

e. Certificado oficial acreditativo de inscripción en alguno de los registros indicados en la base 3 b), Junta de Extremadura o Registro Nacional, y de contar con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz.

   La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información del Registro correspondiente de la Junta de Extremadura, por tanto, la aportación por el interesado de dicho certificado solo será necesaria en caso de que la entidad figure inscrita en un Registro Nacional. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

f. NIF de la entidad

g. Documento oficial que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

h. Terceros. Para aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica en la siguiente dirección electrónica:

   https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=135&asu_cod=631&asunto=631&aplcorreo=4&ent_id=10&idioma=1

Además de lo anterior, **en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor pueda obtener los datos por vía telemática**, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- **Certificados** acreditativos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con el Estado y Diputación de Badajoz, de sus obligaciones financieras con esta última y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Además, la entidad solicitante podrá presentar como documentación **opcional** para su posterior valoración:

Certificados de ejecución emitidos por el órgano concedente sobre **proyectos** de Educación para la Ciudadanía Global ejecutados en los últimos 3 años, indicando convocatoria y año

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Solo se podrá presentar **un único proyecto por entidad solicitante**, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio económico 2027 y con la duración que se estipule en el mismo.

En caso de que cualquier entidad presente más de una solicitud dentro del plazo establecido al efecto, únicamente se tendrá en cuenta la solicitud que haya tenido entrada en último lugar en el registro electrónico.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado/a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención solicitada.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php
http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

Todos los anexos y resto de documentación deben presentarse en formato digital no editable (Ej: pdf. Jpg...).

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, **en un plazo de diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Conforme a lo establecido en el art. 29 de la OGSyT, en caso de no tramitarse propuesta provisional de resolución y el importe de la resolución definitiva sea menor al que figura en la memoria valorada de la solicitud presentada y salvo que el beneficiario mantenga o aumente su aportación, compensando con fondos propios y/o de otras administraciones, la disminución de la subvención de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

la Diputación, se entenderá reformulado automáticamente el proyecto, sin necesidad de solicitud previa por el beneficiario.

La reformulación del proyecto deberá respetar, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Deben respetarse la naturaleza, objeto, condiciones y finalidad del proyecto o actuación subvencionado.
- En su caso, no pueden afectar a aquellos aspectos tenidos en cuenta en la valoración.
- Deberá respetarse la aportación de fondos propios u otros fondos, en los casos de existencia de compromiso de cofinanciación. En todo caso, como máximo, podrá reducirse proporcionalmente a la minoración de la financiación provincial.
- Dichos ajustes deberán explicarse en la justificación de la subvención.

NOVENO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados cuarto y sexto de la presente convocatoria, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la misma y el individual por proyecto.

Las propuestas se evaluarán individualmente **hasta un máximo de 100 puntos** distribuidos sobre la base de los criterios siguientes:

1. Experiencia de la ONGD en la gestión de proyectos de Educación para la Ciudadanía Global financiados por administraciones públicas en los últimos tres años (2024, 2025 y 2026), siempre que se acredite mediante certificados emitidos por dichas administraciones o resoluciones de concesión (Máx. 20 puntos)

- Hasta 3 proyectos.....10 puntos
- Más de 3 proyectos.....20 puntos

2. Ámbito territorial. Se valorará el desarrollo de actividades del proyecto en municipios con menor número de habitantes, así como la cobertura geográfica del mismo (Máx. 20 puntos).

- Que al menos una actividad se desarrolle en municipios de menos de 5.000 habitantes: 10 puntos
- Que el proyecto se lleve a cabo en más de 3 municipios: 10 puntos

3. Según la evaluación técnica de las propuestas, se valorará hasta un máximo de <u>50 puntos</u> los siguientes aspectos:

- Descripción clara del proyecto y sus objetivos, con identificación concreta y precisa de las actuaciones a desarrollar durante el mismo: 20 puntos.
- Presupuesto detallado y acorde con las actividades del proyecto: 15 puntos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Descripción detallada de la trazabilidad de las actuaciones del proyecto que permita la comprobación posterior de la realización de las mismas y de los resultados obtenidos.....15 puntos.

4. Difusión del proyecto (Máx. 10 puntos)

- Utilización de redes sociales para la difusión de las actividades 5 puntos
- Uso de medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión) 5 puntos

Para la concesión de la subvención es necesaria **una puntuación mínima de 50 puntos según los criterios anteriores,** quedando excluidas aquellas entidades cuyos proyectos no alcancen dicha puntuación**.**

El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 6.000€.

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima indicada anteriormente, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los SEIS MIL EUROS (6.000,00€), concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria. El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones (100.000,00€), salvo ampliación del mismo conforme a lo establecido en el apartado tercero.

En caso de empate a puntos entre solicitudes para las que no haya suficiente crédito presupuestario, el desempate se resolverá a favor de la que más puntos haya obtenido en el global del criterio 3. Si persistiera el empate se estaría a la mayor puntuación global del criterio 2 y, por último, del criterio 1. En última instancia el empate se resolvería por orden de entrada de la solicitud en registro.

DÉCIMO. GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a. La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es de **6.000,00 euros**.

b. Serán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, se realicen durante el año 2027.

c. Podrán subvencionarse proyectos cuyas actuaciones se desarrollen **entre el día 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027**.

d. Todos **los gastos deberán ser realizados hasta el 31 de diciembre de 2027** y **efectivamente pagados hasta el 31 de marzo de 2028** (fecha fin justificación).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

e. Todas las actividades integrantes del proyecto presentado han de realizarse **en municipios de la provincia de Badajoz menores de 20.000 habitantes**. No obstante, podrán incluir actividades fuera de la provincia **(resto de España y países relacionados con el objeto del proyecto) siempre que los gastos de las mismas estén vinculados a alguno de los resultados del proyecto y cumplan los siguientes requisitos:**

   a) Que no supongan un gasto superior al 20% de la subvención.

   b) Que no se destinen a gastos de personal.

   c) Que no se destinen a la identificación y formulación de intervenciones.

f. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el/la beneficiario/a.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en las funciones del control financiero).

Gastos de actuaciones. Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados **directa e indubitadamente** con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación mediante control financiero.

a) **Gastos de personal**. Serán subvencionables los gastos derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del programa subvencionado directamente relacionado con la actividad subvencionada (retribuciones, cotizaciones a la Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato. No serán subvencionables los gastos de las bajas a cargo de la Seguridad Social), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, y con el límite de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

En caso de imputar gastos correspondientes a retribuciones de miembros de órganos de representación de la entidad en el ejercicio de su cargo, se estará a lo estipulado en el art. 11.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, debiendo figurar expresamente tal posibilidad en los estatutos de la entidad beneficiaria y siempre y cuando dichos gastos cumplan con el requisito de elegibilidad establecido en el apartado a) anterior.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El personal contratado por el beneficiario para el desarrollo del proyecto en ningún momento generará ningún tipo de relación contractual con Diputación de Badajoz.

b) Para el caso de **honorarios por servicios prestados por profesionales**, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otra normativa fiscal aplicable. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestrales y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

c) **Gastos en dietas y desplazamientos (20%)**. Con carácter general, y con respecto al personal de la asociación encargado de organizar la actividad subvencionada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas y desplazamientos en un porcentaje total que no superará el 20% de la cantidad solicitada/concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado, sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto y se realicen dentro de la provincia de Badajoz. Queda excluido, por tanto, cualquier otro gasto en concepto de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, así como la adquisición de alimentos o bebidas.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia.

* En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los/las interesados/as y conformadas por los/las responsables de la entidad, y en las que se hará constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el/la beneficiario/a de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 euros/Km.
Si la justificación del gasto se realiza con las oportunas facturas de combustible, se deberá presentar memoria aclarativa donde se haga constar la información indicada anteriormente.

En el caso de desplazamientos justificados en transporte público, tales como autobuses, aviones, trenes se deberán especificar en la memoria, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros, así como su relación con la entidad beneficiaria.

d) **Gastos de publicidad y difusión del proyecto (15%).** Serán considerados como gastos directos, aquellos gastos de publicidad y difusión que se puedan atribuir directamente a la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

promoción de una actividad o proyecto específico. Estos gastos son esenciales para dar a conocer el proyecto y atraer a su colectivo objetivo, así como para dar a conocer a la entidad financiadora de los mismos, y pueden incluir desde anuncios en medios tradicionales hasta campañas en redes sociales. Este tipo de gastos serán subvencionables con el límite máximo del 15% de la cantidad solicitada/concedida.

Para su justificación se deberá reflejar en el material, tanto el nombre del proyecto que se financia como el logo de la Diputación de Badajoz, dejando constancia en la Memoria Justificativa.

El resto de gastos de publicidad y difusión, tales como merchandising se considerarán gastos indirectos y estarán sujetos al límite establecido para los mismos.

e) **Costes indirectos (10%)**. Serán subvencionables los costes indirectos, considerados como aquéllos que no puedan vincularse en su totalidad directamente con un proyecto, pero que son necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas. Son aquellos gastos generales de estructura de la entidad beneficiaria que, sin ser imputables a una actuación concreta, son necesarios para llevar a cabo el proyecto o actuaciones del programa.
Se consideran gastos indirectos, entre otros, los gastos de luz y agua, alquileres, gastos de comunicación, seguros, asesorías, material de oficina, gastos derivados de medidas de seguridad e higiene, merchandising, gastos de personal indirectos, etc. Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del **10% del gasto efectivamente ejecutado con la subvención concedida,** que no requerirá una justificación adicional, sin perjuicio del deber de conservación de la documentación justificativa que lo sustente por parte de la entidad beneficiaria a efectos de un posible control financiero posterior por el órgano competente de la Diputación de Badajoz.

f) Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, permitiéndose la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades vinculadas con el beneficiario**, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

3.- **No serán subvencionables** los siguientes tipos de gastos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

a) Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.

b) Los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del periodo de ejecución.

c) Los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, y la adquisición de alimentos o bebidas, con las excepciones indicadas en el punto anterior.

d) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el/la titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

e) Gastos de inversión en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).

f) Actividades relacionadas con la promoción genérica de la entidad en sí misma.

g) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

h) Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
-Los gastos de procedimientos judiciales.
-Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% con un tercero para llevar a cabo la ejecución de la actividad objeto de la subvención y que forma parte de su objeto social o habitual. No se considerará subcontratación cuando el beneficiario contrate con terceros aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para lo que habrá que remitir solicitud de autorización a través de la Sede electrónica en la que se detallen importes e identidad del subcontratista y remitirse la documentación necesaria que lo acredite. Dicha solicitud se realizará mediante Instancia General en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz dirigida al Área competente en materia de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

En todo caso, el contrato deberá ser remitido en la fase de justificación de la subvención.

En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 68.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones. En este caso, sólo se podrá subcontratar cuando concurran las siguientes circunstancias:

f) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente. Para lo que habrá que remitir solicitud de autorización a través de la Sede electrónica en la que se detallen importes e identidad del subcontratista vinculado y las razones justificativas y remitirse la documentación necesaria que lo acredite. Dicha solicitud se realizará mediante Instancia General en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz dirigida al Área competente en materia de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

a) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gatos del beneficiario.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en la legislación estatal de subvenciones.

UNDÉCIMO. - INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

GESTIÓN E INSTRUCCIÓN.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área competente en materia Bienestar Social y Cooperación Internacional que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será la Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de pre-evaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que, en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en el apartado octavo, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre los proyectos presentados, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las distintas entidades beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho Informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas, que analizará, completará o modificará, en su caso, dicho informe de preevaluación, y emitirá un informe de resultados. En caso de apartarse del criterio del instructor, deberá motivarse debidamente.

El órgano instructor, a la vista del informe de resultados formulará propuesta de resolución definitiva.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Conforme al artículo 31 de la OGSyT, su composición es la siguiente:

- Presidenta: Coordinadora de Bienestar Social o persona a quien designe
- Vocales: 2 empleados/as públicos del Área competente por razón de materia, designados por el órgano convocante.
- Interventor/a General de la Corporación o persona a quien designe.
- Secretario/a General de la Corporación o persona a quien designe.
- Secretario: Jefe/a de Servicio o sección de la unidad competente para la concesión.

El presidente de la comisión y los vocales tendrán voz y voto, mientras que el resto de los miembros tendrán voz pero no voto.

Será imprescindible para la celebración de la comisión, la presencia, al menos, del presidente/a, secretario y uno de los vocales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DUODÉCIMO. -RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El órgano competente para la resolución es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá **resolución motivada en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha finalización de presentación de solicitudes**. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener en todo caso, la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, haciendo constar de manera expresa, la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz *https://transparencia.dip-badajoz.es/*en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

De acuerdo al artículo 34 de la OGS y T , una vez dictada la resolución de concesión, esta sólo podrá modificarse, cuando se hayan producido cambios en las condiciones tendidas en cuenta para la concesión, por causas sobrevenidas e imprevisibles, que se acrediten debidamente en la solicitud y en ningún caso afecten a los derechos de terceros. La modificación de la resolución, podrá referirse:

a) Al proyecto o actividad a realizar. La nueva actividad o el cambio del proyecto solicitado, en ningún caso podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

b) Al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados y justificados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

c) Al plazo de justificación otorgado. En este caso, la ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

La solicitud del beneficiario/s, habrá de acreditar debidamente la alteración producida, deberá formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, justificación o plazo específico que establezca la convocatoria y serán resueltas expresamente por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención. En caso de silencio administrativo este tendrá carácter desestimatorio.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud de modificación.

En los casos que, se hayan producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o se produzcan ajustes en la ejecución que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, proceda la modificación de la Resolución, pero el beneficiario no la solicite y sin embargo, lo ponga de manifiesto y motive en la presentación de la cuenta justificativa, el Órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando se acredite que tal aceptación no supone dañar derechos de terceros. Tal aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que le pudiera corresponder conforme a esta ordenanza.

La solicitud de modificación aquí regulada se realizará mediante el trámite correspondiente en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, denominado "Solicitud de modificación de la Resolución" disponible dentro del Área competente en materia de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

DECIMOTERCERO.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Por la naturaleza propia de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y ante las dificultades de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de realizar las actividades sin contar con los fondos suficientes para ello, **se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación**, conforme a lo establecido en el art. 42 de la OGSyT.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las entidades beneficiarias, recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y publicada en su caso en el B.O.P y en las BDNS.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

No obstante, el pago queda condicionado a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención de convocatorias de ejercicios anteriores.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la OGSyT, y, específicamente a:

a. Ejecutar el proyecto en los términos expresados en su solicitud, **y en las acciones identificadas en el anexo III, (formulario de identificación del proyecto)**, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado décimo. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo, salvo autorización expresa conforme a lo establecido en el aparatado décimo segundo de la presente convocatoria.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz y comunicar expresamente a su contraparte local, en su caso, la procedencia de la subvenciones. Para ello deberán hacer constar la colaboración e imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz, en el apartado "Subvenciones" o en el siguiente enlace:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

d. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

f. Comunicación a través del correo psocial@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

g. Las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOQUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. FORMA, ESTRUCTURA Y ALCANCE.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los arts. 44 a 50 de la OGSyT, los beneficiarios podrán optar por una de las siguientes modalidades:

- MODALIDAD 1: Cuenta justificativa con aportación de informe auditoría contable y técnica emitido al beneficiario, sin que sea necesaria la presentación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el art. 48 de la OGSyT y el art. 48 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- MODALIDAD 2: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme a lo establecido en el art. 46 de la OGSy T.

Modalidad 1: Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, comprenderá como mínimo, además de la memoria técnica a la que se refiere el apartado 1 de la modalidad 2 de justificación, el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe de la auditoría, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo para posteriores funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Diputación de Badajoz.

El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.

El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa con indicación de si la justificación se ajusta a lo establecido en la presente convocatoria, indicando en caso contrario la procedencia y cuantificación del reintegro que corresponda.

Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.

Modalidad 2: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

   2.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago e importe imputado a la subvención. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

   2.2. Las facturas o documentos equivalentes que acrediten los gastos, ordenados según la relación anterior, correspondiente a la parte financiada por la Entidad Provincial.

   2.3. Los documentos acreditativos del pago de dichas facturas o documentos equivalentes.

   2.4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia, aplicación de los fondos, así como el resto de aspectos necesarios para su correcta identificación.

   2.5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Requisitos comunes a ambas modalidades.

A. Plazo de justificación y pago de las actuaciones:

La justificación de la subvención otorgada deberá de efectuarse con fecha límite del **31 de marzo de 2028**. Podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución**.**

B. Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

El acceso a la sede electrónica deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad beneficiaria emitido a favor del representante legal de la misma. Las indicaciones a seguir para efectuar el acceso son las que siguen:

1. Entrar en la Sede Electrónica en la siguiente dirección:
https://sede.dip-badajoz.es/.
2. Acceder como ciudadano.
3. En trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Bienestar Social y Cooperación Internacional.
4. Seleccionar el trámite "Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención destinada a Educación para la ciudadanía 2027".
5. Identificarse con el certificado digital de representación de el/la representante legal de la entidad.
6. Cumplimentar en línea todos los datos correspondientes al/la interesado/a, representante y de remisión de la documentación de la justificación.
7. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.

(Se deberán aportar de forma obligatoria los documentos marcados en la columna Obligatorio con ✓, de igual forma, será de aportación voluntaria aquellos documentos marcados en la columna Obligatorio con *X*)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

8. Firmar y finalizar.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto y cuantía de la subvención estarán disponibles en el apartado Diputación-Subvenciones ubicado en la página principal en la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados.

C. Justificación técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación.

C.1.- Una memoria final firmada por el/la representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas, los gastos que supone la ejecución de las actividades (descripción cualitativa y cuantitativa del gasto) y los resultados obtenidos.

En su caso, esta memoria deberá recoger**, conforme a lo establecido en el apartado octavo de esta convocatoria para la reformulación automática,** una explicación de cómo han procedido a ajustar el alcance de la actividad subvencionada o, en su caso, cuál ha sido la alternativa de financiación, debiendo respetar los requisitos establecidos para la misma.

C.2.- A la memoria adjuntarán copia del **material documental e informativo** (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a visibilizar el origen de la financiación de las intervenciones subvencionadas en todos los materiales y productos de difusión, cualquiera que sea su soporte (plazas, letreros, carteles, publicaciones, material audiovisual, redes sociales, etc.) conforme al manual de identidad corporativa que se encuentra publicado en la web oficial de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/index.php

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

C.3. ANEXO V. Indicadores de resultados y actividades de la convocatoria desagregado por sexo y edad en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones.

D. Justificación económica. Se presentará la siguiente documentación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

D.1.- Importe a justificar:

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

D.2.- Documentación a aportar:

1.- Anexo de cuenta justificativa (ANEXO IV) suscrito por el/la secretario/a de la entidad, debidamente cumplimentado que contendrá:

1.1.- Datos de la entidad beneficiaria

1.2.- Datos del proyecto, con indicación de coste total del mismo y cómo se ha financiado.

1.3.- Clasificación de los gastos por tipologías y forma de pago de estos.

1.4.- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe total de la factura, e importe parcial, o total, de esta imputado a la subvención de Diputación. Indicación de exento o no exento del sujeto pasivo de IVA.

1.5.- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe total de la factura, importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de estos.

1.6.- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

1.7.- Que se haga constar:

La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, se adjuntará justificante de pago del reintegro.

- La exactitud y veracidad de los datos reseñados
- Que la actividad subvencionada se realizó en su totalidad, y que se cumplieron las condiciones impuestas y consiguieron los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- Que los justificantes presentados y relacionados corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, y que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación
- Que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

2.- En el caso de optar por la modalidad 1 de justificación al Anexo de Cuenta Justificativa se adjuntará:

2.1.- Informe de auditor conforme a lo establecido al inicio de la presente base.

2.2.- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado

3.-En el caso de optar por la modalidad 2 de justificación al Anexo de Cuenta Justificativa se adjuntará:

3.1.- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados solo con la aportación de Diputación, con la excepción de lo establecido en el apartado décimo para los costes indirectos.

Dichas facturas/documentos deberán presentarse de manera ordenada y referenciados con el mismo n. º de orden con el que constan en las relaciones clasificadas de gastos de la cuenta justificativa, serán presentados en formato digital, y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

3.2.- Gastos de personal. Serán subvencionables los gastos derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del programa subvencionado directamente relacionado con la actividad subvencionada (retribuciones, cotizaciones a la Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato. No serán subvencionables los gastos de las bajas a cargo de la Seguridad Social), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, y con el límite de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

En caso de imputar gastos correspondientes a retribuciones de miembros de órganos de representación de la entidad en el ejercicio de su cargo, se estará a lo estipulado en el art. 11.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, debiendo figurar expresamente tal posibilidad en los estatutos de la entidad beneficiaria y siempre y cuando dichos gastos cumplan con el requisito de elegibilidad establecido en el apartado a) anterior.
El personal contratado por el beneficiario para el desarrollo del proyecto en ningún momento generará ningún tipo de relación contractual con Diputación de Badajoz.

3.3.- En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, en la cuenta justificativa deberá aparecer el valor de la moneda local y su contravalor en euros. Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación cambiaría por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

de un documento bancario que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

3.4.- En el caso en que los gastos se realicen en una lengua distinta al castellano, se deberá de realizar una descripción detallada de los mismos en la cuenta justificativa con su respectiva traducción, donde quede claramente vinculado el documento físico al que hace referencia (factura, recibo o ticket) para garantizar la trazabilidad del mismo.

3.5.- La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario, a nombre del beneficiario o su contraparte, justificativo de que los mismos han sido cobrados.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico deberán entregarse en formato digital **no editable** (Ej: .pdf, .jpg) , sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

G. Requerimiento de subsanación de la documentación justificativa.

Cuando la cuenta justificativa haya sido presentada dentro del plazo establecido, pero el órgano gestor advierta la existencia de errores, omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada, requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación en el plazo de **10 días** conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la OGSyT.
La documentación correspondiente a la subsanación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, mediante la aportación de la documentación requerida y siguiendo las indicaciones que, a tal efecto, sean comunicadas por el órgano gestor a la entidad beneficiaria.

DECIMOSEXTO.- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN

1.-La presente Convocatoria se publicará con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Además, también será publicado Tablón de Anuncios Virtual de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php ,para general conocimiento de los interesados.

2.-La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.-Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente convocatoria y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DECIMOSÉPTIMO.- CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, la presente convocatoria se regirá por la legislación estatal de subvenciones, la OGSyT, así como lo establecido en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (disposición adicional tercera).

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante lo anterior, el artículo 53 de la OGSyT posibilita a la entidad beneficiaria a devolver con carácter voluntario, sin previo requerimiento de esa Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, según la situación del expediente, incluso durante el proceso de comprobación de la cuenta justificativa.

Por ello, se deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente al principal, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación:

Caja Rural de Extremadura ES03 3009 0001 2025 45504629.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones o ayudas a conceder por esa Diputación.
En este caso se estará a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en relación a la no exigencia de intereses de demora.
El trámite para la presentación acreditativa de la devolución de los remanentes no aplicados o cantidades a reintegrar, se encuentra disponible en la Sede Electrónica-Trámites por Delegaciones: Bienestar Social y Cooperación Internacional.
Asimismo, se estará a lo establecido en el artículo 57.10 de la Ordenanza General de Subvenciones para la inexigibilidad de las deudas.

DECIMOCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 .- 06071 Badajoz, teléfono 924 212 400 @dip-badajoz.es
		Delegado de Protección de Datos: J. Enrique Vión Pérez.- 924 212 237. dpd@dip-badajoz.es
FINALIDAD del tratamiento		Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la realización de proyectos de educación para la ciudadanía global durante el año 2027.
LEGITIMACIÓN del tratamiento		Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación de Badajoz
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias		No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial
DERECHOS de los interesados		Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
INFORMACIÓN ADICIONAL		www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

El órgano concedente y el beneficiario de la subvención mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.

Los datos personales que obren en las resoluciones de concesión de subvenciones y ayudas serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En la Excma. Diputación de Badajoz, a fecha de firma electrónica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Visto el Informe-Propuesta de la Coordinadora de Bienestar Social y Políticas Sociales, y conforme a la competencia que me confiere el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de Badajoz, el régimen de competencias vigente, y la regulación contenida en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la realización de Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global durante el ejercicio económico 2027 y sus Anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo. - Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- ANEXO I: Modelo de solicitud.

Tercero.- Aprobar el gasto de acuerdo a lo establecido en el art 33 de la OGSyT. Al tratarse de un procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14.1. primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Presidenta,
P.D. (Decreto de 30 de octubre de 2026. BOP nº 215 de 10 de noviembre de 2026)
La Diputada-Delegada del Área de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

Fdo.: Francisca Silva Leñador

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A ONGD´s DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE **PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL 2027**

Don/Doña , con D.N.I. nº , y n.º de teléfono en calidad de Presidente/a y en representación de la Entidad con N.I.F. n.º .

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz de fecha de de , de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de Educación para la ciudadanía global en la provincia.

Segundo: Que teniendo interés la Entidad que presido en la participación en esta convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento y a la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de Badajoz.

Tercero: De conformidad con lo establecido en las bases, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. **ANEXO II. Declaración Responsable, sobre ayudas solicitadas o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.**
2. **ANEXO III. Formulario de identificación del proyecto, incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de esta solicitud.**
3. Copia del **NIF** de la entidad.
4. Copia de los **ESTATUTOS** de la entidad vigentes en el momento de presentación de la solicitud.
5. **Certificado actualizado de tener sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz**, en caso de no venir expresamente reflejado en sus estatutos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325EBE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

6. Certificados emitidos por la administración pública correspondiente, respecto de la ejecución de actuaciones, proyectos de acción social, en caso de corresponder a **otras administraciones públicas distintas a la Diputación de Badajoz**.

7. Certificado oficial acreditativo de inscripción en alguno de los **registros** indicados en la base 3.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información del Registro correspondiente de la Junta de Extremadura, por tanto, la aportación por el interesado de dicho certificado solo será necesaria en caso de que la entidad figure inscrita en un Registro Nacional.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Cuarto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otros expedientes de esta Administración y no ha sido modificada desde su presentación y permanece en vigor.

Documento	Fecha de presentación	Órgano ante el que se presentó	N.º Entrada Registro

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto Primero de este documento.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado

De conformidad con la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325EBE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de acción social.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, Calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 BADAJOZ, teléfono 924212337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es

En , a de de 20 .

El/La Presidente/a o representante legal

Fdo .:

ILMA. SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Don/doña , con D.N.I. , en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad , en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de Educación para la ciudadanía global en la provincia de Badajoz para su desarrollo en el año 2026.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Cuarto: Que la documentación aportada junto a la solicitud, acreditativa del cumplimiento de requisitos, se encuentra vigente a la fecha de la misma y se mantendrá durante el periodo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

Quinto: Que la entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado y provincial así como con las obligaciones para con la Seguridad Social haciendo extensiva esta declaración durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio al derecho al cobro.

Sexto: Que los miembros actuales de los órganos directivos o de representación de la entidad son los que figuran en la siguiente relación:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

En caso de que la relación anterior sufriera alguna modificación durante el periodo de ejecución y justificación de la subvención concedida, se comunicaría dicha circunstancia a la administración concedente.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración responsable **con el compromiso expreso de que lo indicado en la misma se mantenga durante todo el periodo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado en todo aquello que sea aplicable**.

En , a de de 20

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325EBE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO III

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADA AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE
EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL 2027

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.- ONGD que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail:

Denominación:	N.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	CP:
País:	Telf:
Correo electrónico:	

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad sin fines de lucro.

Nombre:	Apellidos:
Cargo en la entidad:	N.I.F.:
Correo electrónico:	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325EBE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.
2.1.- Denominación del proyecto.
Título:

2.2.- Plazo de ejecución del proyecto.
Fecha de inicio: Fecha de finalización:
2.3.- Previsión de financiación.

PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados. Indicar entidad e importe)	
Total ingresos previstos:	

2.4.- Experiencia de la <u>ENTIDAD SOLICITANTE</u> (responda las siguientes preguntas)

¿La entidad solicitante cuenta con experiencia en ejecución de proyectos de Educación para la ciudadanía global?

- **SI**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

- **NO**

Si la respuesta es afirmativa, indique el medio de acreditar dicha experiencia:

- **Relacione certificados de ejecución o resoluciones de concesión aportados junto a la solicitud indicando la administración pública concedente:**
  -
  -
  -
  -

2.5.- Indique el municipio o municipios de la provincia de Badajoz donde se desarrollará el proyecto:

2.6.- Breve descripción del proyecto y objetivos perseguidos.

2.7 Detalle de actuaciones a realizar, cronología, y descripción de elementos que se aportarán en la justificación que permitan su trazabilidad a posteriori (evidencias, pistas de auditoría, etc)

2.8 Presupuesto detallado del proyecto

DESCRIPCIÓN DEL GASTO A REALIZAR	ENTIDAD FINANCIADORA		TOTAL
	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	FONDOS PROPIOS/ OTROS	
A- GASTOS DIRECTOS			

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

Dietas y desplazamientos (Máx 20%)			
Publicidad y Difusión del proyecto (Máx 15%)			
SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS			
B- COSTES INDIRECTOS (MÁX. 10%)			
SUBTOTAL COSTES INDIRECTOS (Máx. 10%)			
TOTAL COSTE PROYECTO			

2.9.- Medios de difusión del proyecto, en su caso.

En , a de de 20

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS ONGD´s DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE

PROYECTOS EDUCACIÓN CIUDADANÍA GLOBAL 2027

1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, e-mail y persona de contacto.

Denominación:	N.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:

2.2 Procedimiento de Concesión:

☐ Concurrencia:

Convocatoria Pública: BOP nº…….. Anuncio: ……

Resolución: BOP nº…….. Anuncio: ……

Directa:

☐ Nominativa. Resolución/Convenio de fecha……

☐ Otras: …… Resolución/Convenio de fecha……

2.3 País/es de ejecución:	
2.4 Zona (municipios, departamentos…) de ejecución:	
2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada *(abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)*	
2.10 **Coste total de la actividad subvencionada:** *(importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)*	

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

3.1 Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto *(habilitar otras filas si se considera necesario)*			
Coste total actividad subvencionada:			

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
						Total:	

*** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gasto devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo nº de orden.*

Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA:

☐ **Se ha considerado mayor gasto justificable** el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas, puesto que por tener el beneficiario la condición de sujeto pasivo exento de tal impuesto, no es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.

☐ **No se ha considerado mayor gasto justificable** el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas puesto que es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios

Nota: Las entidades sin ánimo de lucro no están exentas de ser sujeto pasivo del IVA cuando entreguen bienes o servicios no exentos.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe Fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (**)
					Total:		

* *No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.*

*** En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores*

4.- REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ SI ☐ NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

E importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En_____, a fecha de firma electrónica

El/la Secretario/a o Secretario/a

VºBº Presidente/a o Representante Legal

Fdo.: _____
NIF: _____.

Fdo.: _____
NIF: _____.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325EBE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4711002 ML01G-ZFB7H-59LWU 325ERE86F3EA1D7AABDA2C12771C37BA4DA7CB75) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL AÑO 2027.

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA:

Don/Doña , con D.N.I., en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad , con NIF. en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones señalada , relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

DESTINATARIOS FINALES									
			Sexo		Edad			Total	Nº Localidades
Denominación Actividad	Objetivo Actividad	% Ejecución	Hombre	Mujer	< 25 años	25<0>65	> 65 años	Destinatarios	Beneficiadas
TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO									

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En , a fecha de firma electrónica.

Presidente/a o Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: